



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 03 de Enero de 2012

COMUNICACIÓN N° 2012/007

Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Inversión de los recursos del Fondo de Ahorro Previsional en valores emitidos por gobiernos extranjeros.

Se pone en conocimiento de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional que, en el día de la fecha, la Superintendencia de Servicios Financieros ha adoptado la siguiente resolución:

A efectos de invertir los recursos del Fondo de Ahorro Previsional en instrumentos de renta fija emitidos por gobiernos extranjeros, en el marco del literal D) del artículo 123 de la Ley N° 16.713 de 03.09.1995 (en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley N° 18.673 de 23.07.2010) y del artículo 70.1 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, además de verificar las condiciones previstas en la mencionada normativa, los instrumentos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ser negociados y liquidados en una misma moneda, la que podrá ser dólares estadounidenses o euros;
- admitir como Agente de custodia a Euroclear o Clearstream.

Asimismo, las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional deberán informar a la Superintendencia de Servicios Financieros, con una antelación mínima de dos días hábiles previos a la concertación de la operación, los siguientes aspectos:

- Emisor;
- Moneda de emisión;
- Moneda de pago;
- Código ISIN;
- Fecha de emisión;
- Fecha de vencimiento;
- Calendario de pago de intereses y amortización (fechas y porcentajes);
- Tasa de interés (cupón) y base de cálculo;
- Entidad compensadora;
- Documentación que acredite la calificación de riesgo del país emisor;
- Plaza donde está registrado el instrumento;
- Monto circulante y denominación mínima a ser transada en los mercados.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

La referida información deberá remitirse - en formato pdf - a través del portal electrónico para el envío de informaciones, siendo de aplicación las disposiciones detalladas en el numeral 1. Generalidades de la Comunicación N° 2010/244 de 10.12.2010.

Se deja sin efecto lo dispuesto en la Comunicación N° 2011/084 de 7 de junio de 2011.

Cr. JUAN PEDRO CANTERA
Intendente de Supervisión Financiera

Exp. 2011/01895